

0019140

Dr. René Durán Andrade  
NOTARIO PÚBLICO SEXTO de Cuenca  
NOTARIO PÚBLICO SEXTO de Cuenca



ESCRITURA No. 3227

P. 5032 XP

**CESIÓN DE PARTICIPACIONES**

**OTORGADA POR: JOSE RODRÍGUEZ PADILLA Y SRA.**

**A FAVOR DE: CARLOS IBAN PARAMO RODRIGUEZ.**

**CUANTIA: \$5,000USD**

En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, República del Ecuador, el día de hoy, **MARTES, VEINTE Y NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CINCO**, ante mí, Doctor René Durán Andrade, Notario Público Sexto del cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura pública, en calidad de CEDENTES, los cónyuges **JOSÉ MARCELO RODRÍGUEZ PADILLA Y CARMEN ARIAS GUAMAN**; y por otra, en calidad de CESIONARIO, el señor **CARLOS IBAN PÁRAMO RODRÍGUEZ**, con cédula de identidad número cero tres cero cero ocho cero ocho cero cero - tres. Todos los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Cuenca

Foto  
Guip

Provincia del Azuay, hábiles para celebrar todo tipo de acto o contrato, a quienes de conocer personalmente, doy fe, en virtud de haberme presentado los documentos de identificación. Bien instruidos en el objeto, contenido y resultados del presente acto, a cuya celebración acuden libremente, expresan su voluntad de elevar a escritura pública la minuta que me presentan y que copiada en su texto es del tenor literal siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES**, sujeta a las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**  
**COMPARECIENTES.**- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, en calidad de CEDENTES, los cónyuges **JOSÉ MARCELO RODRÍGUEZ PADILLA Y CARMEN ARIAS GUAMAN**; y por otra, en calidad de CESIONARIO, el señor **CARLOS IBÁÑEZ PÁRAMO RODRÍGUEZ**, con cédula de identidad número cero tres cero cero ocho cero ocho cero cero - tres. Todos los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Cuenca Provincia del Azuay, hábiles para celebrar todo tipo de acto o contrato, en forma libre y voluntaria tienen a bien elevar a escritura pública el contenido del siguiente instrumento. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- Los cónyuges **JOSÉ MARCELO RODRÍGUEZ PADILLA Y CARMEN ARIAS GUAMAN** son

(Firma)

proprietarios de DOSCIENTAS SETENTA PARTICIPACIONES de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, las mismas que tienen suscritas en la Compañía denominada "**TRANSRODRIGUEZ CÍA. LTDA.**" la que se constituyó mediante escritura pública celebrada el veinte y dos de febrero de dos mil cinco, ante la Notaría Décima Primera del cantón Cuenca, doctora LILIANA MONTESINOS MUÑOZ, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Cuenca, bajo LA PARTIDA NÚMERO NOVENTA Y SEIS Y ANOTADA EN EL REPERTORIO CON EL NUMERO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS DE FECHA ONCE DE MARZO DE 2005. La Junta General Universal Extraordinaria de socios, celebrada el veinte y nueve de noviembre dos mil cinco en el domicilio de la Compañía, y que contó con la asistencia de la totalidad del capital social, como consta del acta que se agrega a esta escritura como documento habilitante, tomó la siguiente resolución: conceder la autorización y el consentimiento respectivo al señor JOSÉ MARCELO RIDRIGUEZ PADILLA, renunciando al derecho preferente que les asiste, a fin de que proceda a ceder y transferir CINCO PARTICIPACIONES DE UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CADA UNA en favor del señor Carlos Ibán Páramo Rodriguez, para lo cual queda expresamente autorizado a suscribir la respectiva escritura pública de

  
do

transferencia de dominio. **TERCERA: CONTRATO.**- Mediante el presente instrumento, los cónyuges **JOSÉ MARCELO RODRÍGUEZ PADILLA Y CARMEN ARIAS GUAMAN**, contando con la autorización de la junta general de socios, CEDEN Y TRANSFIEREN CINCO PARTICIPACIONES DE UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cada una a favor del señor **CARLOS IBAN PÁRAMO RODRÍGUEZ**, quien se incorpora a la Compañía; de tal manera que las participaciones transferidas deberán inscribirse en los libros de la Compañía, debiendo además comunicar de este particular a la Intendencia de Compañías del Cantón Cuenca, a fin de que tome nota en los registros correspondientes. **CUARTA: ACEPTACIÓN.**- Presentes los comparecientes hacen suyas todas las estipulaciones contenidas en el presente instrumento, y en especial el cessionario, acepta este contrato por ser otorgado a su favor. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de rigor que miren a la plena validez del presente instrumento. Atentamente, Doctor Angel Loja Llanos, abogado, matrícula novecientos ochenta y seis del Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí la minuta que los contratantes apruebanla en todas sus partes la aceptan y la elevan a escritura pública a fin de que surta los efectos de ley. *Presentaron cédulas de rigor, cuyas copias certificadas se adjuntan.*

*Se cumplieron con todos los requisitos legales. Leída esta escritura  
íntegramente a los comparecientes por mí, el Notario, éstos se ratifican  
en su contenido y firman conmigo en unidad de acto: DOY FE.*

*[Signature]*  
**JOSE RODRÍGUEZ PADILLA.**  
**C.I. 030089059-7**

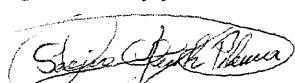
*[Signature]*  
**CARMEN ARIAS GUAMAN.**  
**C.I. 010280647-5**

*Carlos Paramo*  
**CARLOS PARAMO RODRIGUEZ.**  
**C.I. 030080800-3**

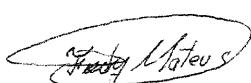
*[Signature]*  
*D. Not.*  
**Dr. René Durán Andrade**  
**NOTARIO PÚBLICO N.º 0**  
**GUAYAQUIL**

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE  
LA COMPAÑIA DENOMINADA "TRANSRODRIGUEZ CIA LTDA.",  
CORRESPONDIENTE AL VEINTE Y OCHO DE NOVIEMBRE DEL 2005.**

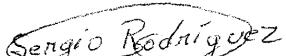
En la ciudad de Cuenca a los veinte y ocho días del mes de noviembre del dos mil cinco, en el local del domicilio de la Compañía, previamente convocados, se reúnen los señores: **JOSÉ MARCELO RODRÍGUEZ PADILLA**, propietario de doscientas setenta participaciones; **ANGEL SERGIO QUIZHPILEMA PINGUIL**, propietario de cinco participaciones, **FREDY VICENTE MATEUS RODRIGUEZ**, propietario de sesenta participaciones; y de **SERGIO GONZALO RODRIGUEZ PADILLA**, propietario de sesenta participaciones; **ESTHER CARMELINA ANGAMARCA CASTILLO**, de cinco participaciones cada participación tiene nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y que sumados representan la totalidad del capital social. El capital suscrito es de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. Como se encuentra presente la totalidad del capital suscrito de la Compañía "**TRANSRODRIGUEZ CIA LTDA..**", se decide instalar en sesión de junta general universal de socios para tratar y resolver como únicos puntos de orden del día, los siguientes: **UNO AUTORIZACION PARA SESION DE PARTICIPACIONES Y DOS: ASUNTOS VARIOS**. Siendo las 18:20. El presidente, señor **SERGIO GONZALO RODRIGUEZ PADILLA**, declara la sesión en la misma que actúa como secretario general de la compañía, Señor **JOSE MARCELO RODRIGUEZ PADILLA**, toma la palabra el señor Presidente de la Compañía y manifiesta que existe una solicitud presentada por el señor José Marcelo Rodríguez Padilla, quien ha expresado su pretensión de realizar una sesión de cinco participaciones a favor del Sr. **CARLOS IVAN PARAMO RODIRGUEZ**. Luego de algunas deliberaciones, la Junta General por unanimidad, decide **AUTORIZAR AL SEÑOR JOSE MARCELO RODRIGUEZ PADILLA** a fin de que proceda suscribir las escrituras publicas de sesión de cinco participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una a favor del Señor **CARLOS IVAN PARAMO RODRIGUEZ**; renunciando para ello al derecho preferente que les asiste en la sesión o transferencia de participaciones, autorizando a suscribir los documentos de transferencia de participaciones, de acuerdo a la Ley. En el segundo punto del orden del dia, esto es en asuntos varios, se da lectura a las comunicaciones enviadas y recibidas y se deja a criterio de la Administración se den los trámites correspondientes. Sin otro mas q tratar, siendo las 20H:00, se declara concluida la sesión, concediéndose un proceso para la elaboración de esta acta. Siendo las 20H:30, se reinstala la sesión, y una vez que se ha dado lectura a esta acta, es aprobada por unanimidad sin observación de ninguna clase, y para constancia de lo cual firman todos los socios.



ANGEL SERGIO QUIZHPILEMA P.



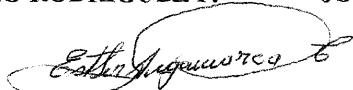
FREDDY VICENTE MATEUS R.



SERGIO GONZALO RODRIGUEZ P.



JOSE MARCELO RODRIGUEZ P.



ESTHER CARMELINA ANGAMARCA CASTILLO



**HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES**

Se otorgó ante mi en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA**, que signo  
firmo y sello el mismo día de su celebración

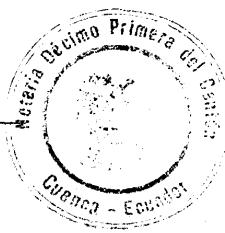


Dr. René Durán Andrade  
NOTARIO PÚBLICO SEXTO  
CUENCA

La presente escritura ha sido marginada en la escritura matriz de Constitución de la  
Compañía en fecha dieciséis de marzo del dos mil seis, Doy Fe.  
Cuenca, 11 de enero del 2006



Dra. Liliana Montesinos Muñoz  
NOTARIA DECIMA PRIMERA  
DEL CANTON CUENCA

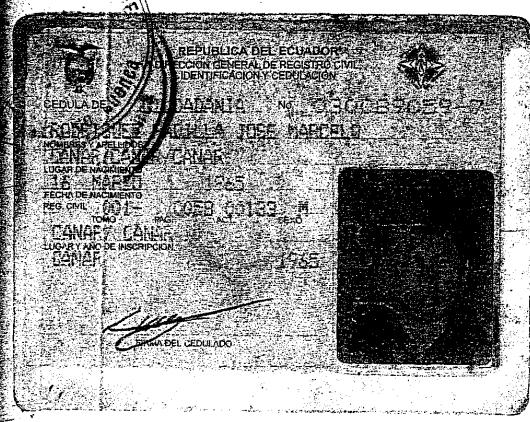




REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON CUENCA

ZON: Siento como tal que con fecha veinte y dos de marzo del dos mil seis se ha tomado nota de la presente transferencia de participaciones al margen de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía denominada: TRANSRODRIGUEZ CIA. LTDA. inscrita en el REGISTRO MERCANTIL con el No. 96 el once de Marzo del dos mil cinco. CUENCA, ONCE DE ENERO DEL DOS MIL SIETE. REGISTRADOR.





Doy fe que esta copia fotostatica es exacta a su original que reposa en los archivos de la Notaría Sexta a mi cargo.

Cuenca, a 8 de Enero del 2007.

Dr. René Durán Andrade

NOTARIO PUBLICO N.º 0

Cuec

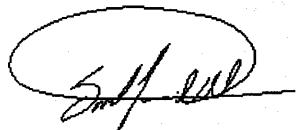
DEPARTAMENTO JURIDICO  
Informe No. 110-DJ-07  
Cuenca, Enero 31 del 2007  
Trámite No.344

**Doctor  
Eduardo Maldonado Seade  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA  
Su despacho.-**

De mi consideración:

Con relación a la escritura de transferencia de participaciones de la compañía **TRANSRODRIGUEZ CIA. LTDA.**, otorgada en la Notaría Sexta del cantón Cuenca el 29 de Noviembre de 2005 y asignada al suscrito el 22 de Enero de 2007, celebrada entre **José Marcelo Rodríguez Padilla a favor de Carlos Ibán Paramo Rodríguez**, me permite manifestarle que, la misma, cumple con los requisitos del Art. 113 de la Ley de Compañías.

Atentamente,



**Dr. Santiago Jaramillo Malo  
ESPECIALISTA JURIDICO 2.**